MUNICIPALIDAD JOSÉ DOMINGO OCAMPOS

Municipalidad de José Domingo Ocampos

Departamento de Caaguazú- Paraguay
Creado por Ley N° 1289/87
RUC: 80014634 / 4 TEL. (0527) 20069

RESOLUCIÓN Nº 503 /2.023

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACION DEL MONTO FINAL DEL CONTRATO IM/UOC Nº 22/2023 ID 435701 SUSCRIPTA CON LA EMPRESA UNIPERSONAL REAL CONSTRUCCIONES CON RUC 2237179-6 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR BERNARDO BENÍTEZ MOLAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES RURALES DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS" A SER FINANCIADAS CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023.----------

José Domingo Ocampos, 11 de diciembre de 2023.-

VISTA: El informe del Fiscal de Obras y el Encargada de la UOC de fecha 11/12/2023, asimismo el informe de la Encargada del Departamento de Tesorería de la Municipalidad de fecha 11/12/2023, en los cuales se recomienda la ampliación del Monto Final del Contrato IM/UOC Nº 22/2023 y la disponibilidad presupuestaria en el rubro para su ejecución en el marco de la "**MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES RURALES DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS**"; y,

CONSIDERANDO: Que, la ejecución de la obra fue adjudicada a la empresa unipersonal REAL CONSTRUCCIONES con RUC 2237179-6 cuyo representante legal es el señor Oscar Bernardo Benítez Molas con Cedula de Identidad Nº 2237179;

Que, analizada los informes mencionados precedentemente, así como de la veracidad de los argumentos del dictamen de la Responsable de la UOC y el Fiscal de Obras a ser ampliados en el contrato para una buena terminación, puesta en condiciones y a disposición de los beneficiarios teniendo en cuenta que la ampliación de la obra, con la recomendación de ampliar el Contrato Nº 22/2023 suscripta con la empresa unipersonal REAL CONSTRUCCIONES con RUC 2237179-6 cuyo representante legal es el señor Oscar Bernardo Benítez Molas con Cedula de Identidad Nº 2237179, con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone ampliar el Contrato con la referida empresa en virtud a las disposiciones del articulo 62º de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, que dice: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*

Que, el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en el Art. 95.- Convenios modificatorios en obras públicas: *Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en.. a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.*

Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el artículo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal;

MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS SECRETARIA GENERAL

Rosa M. de la Cruz Cabrera de C.
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS INTENDENCIA

Prof. Clemente Contreras Vera
Intendente Municipal

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE JOSE DOMIGNO OCAMPOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

Art. 1º.- AMPLIAR el monto del Contrato IM/UOC Nº 22/2023 con ID 435701 suscripta con la empresa unipersonal REAL CONSTRUCCIONES con RUC 2237179-6 cuyo representante legal es el señor Oscar Bernardo Benítez Molas con Cedula de Identidad Nº 2237179, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES RURALES DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS"**; cuyo monto ampliado asciende a la suma total de Gs. 37.587.250.- (guaraníes, treinta y siete millones quinientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta) a ser financiado con fondos institucionales provenientes de los Royalties (520-30-011) previstas en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de José Domingo Ocampos para el ejercicio fiscal 2023.-

Art. 2°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda de Ampliación del Monto Nº 01/2023 del Contrato IM/UOC Nº 22/2023 en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de ejecución.-

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

Prof. María de la Cruz Cabrera
Secretaria General

Prof. Clemente Contreras Vera
Intendente Municipal